

VISTOS:

La Resolución N° 005-2024-D-AMAG/CD-P, de fecha 30 de abril de 2024; el Memorando N° 000123-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 11 de junio del 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000128-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000064-2024-D-AMAG/DG, emitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335¹ Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2024 se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

Que, en el numeral 5.4 del citado dispositivo legal se indica que, mediante Resolución del Titular, los organismos constitucionales autónomos, el Poder Judicial y el Poder Legislativo aprueban medidas para el uso eficiente de sus recursos en cada uno de los conceptos referidos en los literales a) al g) del numeral 5.1 (referido a una determinada relación de específicas de gasto cuya ejecución en el presente ejercicio no podría superar a la ejecución devengada que fue registrada en el 2023);

Que, el Titular del Pliego de la Entidad – Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura² - a través de la Resolución N° 005-2024-AMAG/CD/P aprobó las “Medidas para el uso eficiente de sus recursos del pliego 040: Academia de la Magistratura”;

Que, mediante el Acuerdo N° 62-2024-AMAG/CD, el Pleno del Consejo Directivo dispone que, la Oficina de Planificación y Presupuesto presente un informe con la modificación de las “Medidas para el uso eficiente de sus recursos del pliego 040 Academia de la Magistratura”, en el extremo del acápite 4.1.5.1, a efectos de que los gastos por atenciones oficiales sean autorizadas por la Dirección General hasta el monto de 1 UIT;

Que, asimismo, mediante el Acuerdo N° 66-2024-AMAG/CD, el Pleno del Consejo Directivo autoriza a la Dra. Imelda Julia Tumialán Pinto, consejera de la AMAG, al viaje de comisión de servicios para el evento convocado por la RIAEJ, a llevarse a cabo en México; debiendo la AMAG financiar los gastos de su pasaje y viáticos internacionales;

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

² **Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura. Artículo 9°.** – Presidencia del Consejo Directivo

La Presidencia del Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección, encargado de hacer cumplir las Políticas, Planes, Programas, Objetivos, Metas y Acuerdo aprobados por el Consejo Directivo. Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal.

Que, mediante Memorando N° 000123-2024-D-AMAG/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto indica que, tomando en consideración los Acuerdos N° 062 y 066 aprobados por el Consejo Directivo y, en vista de que éstos no alteran el espíritu o propósito general de la norma, corresponde actualizar las “Medidas para el uso eficiente de los recursos del Pliego 040: Academia de la Magistratura”, en los extremos relacionados con las atenciones oficiales, así como con los viajes al exterior, además, que la referida propuesta debe ser aprobada mediante acto resolutivo suscrito por el Titular del Pliego;

Que, mediante Informe N° 000128-2024-D-AMAG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la correspondencia del proceso para la formalización de las Modificaciones de las “Medidas para el Uso Eficiente de los Recursos del Pliego 040: Academia de la Magistratura” en los términos planteados por la Oficina de Planificación y Presupuesto, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, manteniendo la formalidad establecida en el numeral 5.4 del Decreto de Urgencia N° 006-2024;

Que, mediante Informe N° 00064-2024-D-AMAG/DG, la Dirección General eleva la propuesta de Modificación a las “Medidas para el Uso Eficiente de los Recursos del Pliego 040: Academia de la Magistratura”;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG CD, y de conformidad con el numeral 5.4 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación de los acápites 4.1.5.1 y 4.1.2.1 de las “Medidas para el Uso Eficiente de los Recursos del Pliego 040: Academia de la Magistratura”³, en los extremos relacionados con las atenciones oficiales, así como con los viajes al exterior, quedando redactada de la siguiente manera:

“4.1.5.1 Los gastos por atenciones oficiales serán autorizados por la Dirección General hasta por el monto de 1 UIT.

4.1.2.1 Para viajes al exterior:

- *La Academia de la Magistratura asumirá los gastos de pasajes y viáticos internacionales (hospedaje, alimentación y desplazamiento), por concepto de participación a eventos del RIAEJ u otros organismos internacionales, siempre que estos gastos sean aprobados por el Consejo Directivo.*
- *Que en el caso que la Academia de la Magistratura asuma los pasajes internacionales, los mismos deberán cumplir con lo establecido en el itinerario requerido, escogiéndose la tarifa más económica.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la obligatoriedad del cumplimiento de las medidas antes señaladas por parte del Pliego 040: Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice el seguimiento y cumplimiento de la presente realizando en lo que corresponda las notificaciones del caso, así como velará por el correcto uso del presupuesto institucional.

³ Aprobadas mediante Resolución N° 005-2024-AMAG/CD/P de fecha 30 de abril de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la publicación de la Resolución N° 005-2024-AMAG/CD-P y su presente modificación se realice en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

JORGE LUIS CONDE REYES
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO(e)
Academia de la Magistratura

JLCR/emaf/